



Procedimiento para registro de armas de fuego

- A-** En cuanto a los requisitos para que una Sociedad Mercantil (como persona Jurídica) pueda hacer una solicitud para registrar a su favor las Armas de fuego que usa el personal de seguridad de la misma empresa?
- B-** Si la empresa va registrar una o dos armas presentar la siguiente documentación ante la Unidad de Control de Empresas de Seguridad Privada
- a.* Escritura de Constitución de la Empresa
 - b.* Permiso de Operaciones de la Alcaldía Municipal
 - c.* Presentar fotocopia de la Identidad del Propietario de la Empresa
 - d.* Copia del RTN de la Empresa
 - e.* Fotocopia de la Identidad de las personas a quienes se les asignara el o las armas
 - f.* Fotografía de la persona que se le asignara el arma
 - g.* Antecedentes Policiales y penales de las personas que se le asignaran las armas
 - h.* Factura de compra de las armas (Armería) o Traspaso Autenticado.
- C-** En cuanto a los requisitos para que una persona jurídica pueda obtener el permiso de portación de armas ex entendido por el Registro Nacional de Armas para los empleados de seguridad que laboren para la misma
- a.* Estar debidamente inscrita en la Unidad de Control de Empresas de Seguridad Privada, cumpliendo los requisitos arriba establecidos según la naturaleza de la empresa (con o sin fines de lucro).
 - b.* Presentar Escritura de Constitución de la Empresa
 - c.* Presentar Autorización o carta poder del Propietario de la Empresa extendido a la persona que realizara los tramites de registro de armas.
 - d.* Copia del RTN de la Empresa
 - e.* Presentar un logotipo de la empresa a colores y en tamaño carta
 - f.* Fotocopia de la Identidad de las personas a quienes se les asignara el o las armas
 - g.* Factura de compra de las armas (Armería) o Traspaso Autenticado.
 - h.* Pago en la Alcaldía Municipal por derecho a matricula por cada arma de fuego.

- i. Presentar el arma y cinco proyectiles solidos.
- j. Cancelar la cantidad de L.550.00 en Banco Banadesa (carneé que tendrá vigencia de 4 años.

D- La normativa aplicable en estos trámites está contenida en La Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones Explosivos y Otros Similares Y en el Reglamento para el Control de los Servicios Privados de Seguridad.

Armas a registrar:

Las armas que pueden ser registradas son las siguientes:

- Revólver: (arma de fuego individual cuyo cargador está formado por un tambor) Calibres 22, 32, 38, 3-57 y 44 Magnum.
- Pistola: (arma de fuego ligera, de cañón corto, que se dispara con una sola mano, posee cargador para llevar los proyectiles) Calibres 10, 22, 25, 32, 40, 45, 3-80 y 9 milímetros.
- Carabina y Fusil semiautomático: (arma de fuego portátil de tiro tenso, más grande que una pistola) Calibres 22, 30-30, 2-23, 2-43, 2-70 y 30-06 milímetros.
- Escopeta: (arma de fuego portátil con uno o dos cañones largos, montados en una caja de madera) Calibres 10, 12, 16 y 20.

El permiso para portar armas, tiene una vigencia de 4 años y es de carácter personal e intransferible.

